



N° DIF-RGTO-XXXXXXX

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
INSTITUCIÓN OFICIAL DE BENEFICENCIA PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL DEL
DISTRITO CAPITAL “LOTERÍA DE CARACAS”
CARACAS, XX DE XXXXXXXXXXXX DE 2024

Dicta el Presente Reglamento del Juego de Lotería:

LOTO PEGAMAX

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

OBJETO

ARTÍCULO 1. El presente reglamento tiene por objeto establecer las bases, normas, condiciones y procedimientos que regirán el juego de lotería denominado **LOTO PEGAMAX**, operado por Inversiones de Juegos Asociados, S.A., en lo sucesivo **LA OPERADORA**, a las cuales se adhieren los apostadores de los respectivos medios de apuestas del juego de lotería **LOTO PEGAMAX**, auspiciado y autorizado por la Institución Oficial de Beneficencia Pública y Asistencia Social del Distrito Capital, “Lotería de Caracas”, quien a los efectos del presente Reglamento se denominará **LA LOTERÍA**, en todo el territorio de la República Bolivariana de Venezuela.

DOMICILIOS

ARTÍCULO 2. **LA LOTERÍA** está ubicada en la Avenida San Martín, Centro Comercial San Martín, Nivel Número 2, Local 20-17, Urbanización las Américas, Parroquia San Juan, Municipio Libertador del Distrito Capital. **LA OPERADORA** Inversiones de Juegos Asociados, S.A se encuentra ubicada en la Avenida Casanova con Calle Negrín, Edificio Santiago de León, Piso 10, Oficina 101, Sabana Grande, Urbanización Bello Monte, Parroquia El Recreo, Municipio Libertador del Distrito Capital.

DEFINICIONES

ARTÍCULO 3. A los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

1.- APOSTADOR: Persona que paga el derecho a participar en el juego de lotería **LOTO PEGAMAX** a través de los medios de pago debidamente autorizados, ofreciéndosele a cambio un premio en dinero y/o en especie, el cual ganará sólo si acierta los resultados del juego de lotería.

2.- APUESTA: Adquisición de billetes, boletos o tickets respaldados o emitidos por las Instituciones Oficiales de Beneficencia Pública y Asistencia Social.

3.- CENTRO DE APUESTA: Espacio físico acondicionado adecuadamente para la comercialización directa al comprador, apostador y público en general, de los distintos tipos de modalidades o juego de lotería, mediante el pago del valor facial del billete, boleto o ticket, cantidad que en caso de acierto en el juego de lotería, se recupera aumentada a expensas de los que han perdido o no acertaron.

4.- CÓDIGO DE AUTORIZACIÓN DE APUESTA: Es un código alfanumérico único e irrepetible, generados por una aplicación tecnológica del servidor principal de las Instituciones



N° DIF-RGTO-XXXXXXX

Oficiales de Beneficencia Pública y Asistencia Social o por el de quien ésta designe, que identifica las apuestas pretendidas por el apostador y aceptadas por estas, lo que permite una posterior validación de la legalidad de las mismas por parte de los organismos de control competente.

5.- COMERCIALIZADOR: Personas naturales, jurídicas o entidades económicas de derecho privado, que ejercen actividades de intermediación, en la venta de juegos de lotería y sus tipos, quienes para poder interactuar comercialmente con los demás sujetos que se desempeñen en la actividad, deberán obtener las licencias emitidas por las Instituciones Oficiales de Beneficencia Pública y Asistencia Social y su correspondiente registro ante la Comisión Nacional de Lotería, en lo adelante **CONALOT**.

6.- CONALOT: Comisión Nacional de Lotería es un servicio autónomo, sin personalidad jurídica, con autonomía funcional, financiera, presupuestaria y de gestión, con rango de Dirección General adscrita al ministerio con competencia en materia de finanzas.

7.- IOBPAS: Instituciones Oficiales de Beneficencia Pública y Asistencia Social, son entes creados por el Estado para el ejercicio de las actividades de juegos de lotería, que le han sido reservadas de conformidad con lo establecido en el artículo 1 de la Ley Nacional de Lotería, a los fines de obtener fondos destinados a la beneficencia pública y asistencia social, en los términos y condiciones establecidos en la ley ejusdem.

8.- LOTO: Juego consistente en la combinación de números que permite al apostador seleccionar un conjunto de ellos de un total de números predeterminados y cuyo objetivo es acertar la apuesta pactada para obtener un premio.

9.- MEDIO DE APUESTA: Están constituidos por los tickets, boletos, cartones preimpresos del juego, mediante los cuales se materializan las apuestas, y cuya presentación es suficiente en cuanto a su identificación y a los posibles derechos que puedan generar. Los medios de apuestas contienen las combinaciones de números, figuras o signos, así como el monto de la apuesta, los cuales son seleccionados por el apostador al momento de su expedición. Toda apuesta debe ser respaldada por una Institución Oficial de Beneficencia Pública y Asistencia Social.

10.- OPERADORA: Personas Jurídicas o entidades económicas de derecho privado que ejercen la actividad de organización, gestión, operación, ejecución, realización y promoción de Juegos de Lotería y sus modalidades, en los términos y condiciones establecidos en la Ley Nacional de Lotería y en la respectiva licencia o autorización conferida por las Instituciones Oficiales de Beneficencia Pública y Asistencia Social, y registrados por la **CONALOT**.

11.- LOTO PEGAMAX: Es un juego de lotería Combinado (Pasivo y Activo) con premios fijos que consiste en la adquisición por parte del apostador de un medio de apuesta preimpreso. El ticket consta de dos áreas o partes de juego cubiertas: Una parte **PASIVA** que contiene una combinación numérica de seis (6) dígitos que van del cero (0) al nueve (9) cada uno, cuya resultante es una cifra comprendida entre el 000000 al 999999, ambos inclusive con el que participará el apostador, mediante el sorteo o extracción al azar de seis (6) dígitos a través de un sistema o software digital de realización de sorteos de juegos de lotería que será el **LOTO PEGAMAX** ganador o combinación ganadora y eventual acierto de: cuatro (4), cinco (5) o seis (6) dígitos, de los sorteados o extraídos en el acto de sorteo correspondiente, en la misma posición u orden de extracción, leídos y anunciados de izquierda a derecha. Premios por aproximación en su consecutivo inferior y superior de la combinación numérica ganadora del juego de lotería **LOTO PEGAMAX**; a través de un sistema o software digital de realización



N° DIF-RGTO-XXXXXXX

de sorteos de juegos de lotería, debidamente certificado por el organismo competente en metrología, los cuales se posicionarán a los efectos de producir un resultado aleatorio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 14 de la Ley Nacional de Lotería; y una parte **ACTIVA** o **INSTANTÁNEA** que el apostador raspará o descubrirá para obtener premios de forma inmediata.

12.- DIGITO: Número que se expresa con un (1) solo guarismo. Ejemplo 0, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9.

13.- SORTEO: Acto público mediante el cual se lleva a cabo la realización del juego de lotería.

DEL DOMICILIO PROCESAL

ARTÍCULO 4. Se declara como domicilio especial, exclusivo y excluyente a la ciudad de Caracas, Distrito Capital de la República Bolivariana de Venezuela, respecto de todas las acciones y asuntos judiciales o extrajudiciales, relacionado con el juego de lotería **LOTO PEGAMAX**, a la jurisdicción de cuyos Tribunales de Justicia se someterán las partes.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los apostadores y demás interesados en este juego de lotería renuncian a su domicilio natural, de conformidad al artículo **32** del Código Civil.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En todo lo referente al juego de lotería **LOTO PEGAMAX, LA LOTERÍA, LA OPERADORA** y demás interesados deberán dirigirse a la ciudad de Caracas, Distrito Capital de la República Bolivariana de Venezuela.

SITIOS WEB OFICIALES

ARTÍCULO 5. Las redes sociales del juego de lotería **LOTO PEGAMAX** son las siguientes:

LA OPERADORA: Canal Oficial de YouTube: @juegopegamax, Instagram: @juegopegamax, Facebook: juegopegamax y Página Web Oficial: <https://www.juegopegamax.com/>.

LA LOTERÍA: Página Web: <https://loteriadecaracas.gob.ve/>.

CAPÍTULO II DEL JUEGO

ARTÍCULO 6. El acto de sorteo del juego de lotería **LOTO PEGAMAX**, es un juego de lotería Combinado: Pasivo y Activo.

PASIVO: TIPO LOTO PEGAMAX, en un área cubierta por una película de seguridad que al rasparse se descubre un número o combinación numérica de seis (6) dígitos que será la apuesta al **LOTO PEGAMAX**, cuyo sorteo consiste en el uso de un sistema o software digital de realización de sorteos de juegos de lotería, a través del cual se realizará el acto de sorteo o extracción al azar de un número, cifra o cantidad numérica compuesta de seis (6) dígitos, cuya expresión final estará comprendida entre el (000000) al (999999), la cual se tendrá como el resultado que dará lugar al otorgamiento de los premios, conforme a la estructura de premiación establecida en el presente reglamento, previa verificación de los medios de apuestas que resulten ganadores y hayan sido debidamente pactados. En el juego de lotería **LOTO PEGAMAX**, ganas de las siguientes maneras:



N° DIF-RGTO-XXXXXXX

- **ACIERTO ÚNICO DE SEIS (6) DÍGITOS:** Consiste en acertar en una línea horizontal de un medio de apuesta, los seis (6) dígitos que coinciden con la cantidad numérica que en el acto de sorteo fue leído y anunciado, en estricto orden de extracción de izquierda a derecha.
- **ACIERTO DE LOS CINCO (5) ÚLTIMOS DÍGITOS:** Consiste en acertar en una línea horizontal de un medio de apuesta, los últimos cinco (5) dígitos que coinciden con la cantidad numérica que en el acto de sorteo fue leído y anunciado, en estricto orden de extracción de izquierda a derecha.
- **ACIERTO DE LOS CUATRO (4) ÚLTIMOS DÍGITOS:** Consiste en acertar en una línea horizontal de un medio de apuesta, los últimos cuatro (4) dígitos que coinciden con la cantidad numérica que en el acto de sorteo fue leído y anunciado, en estricto orden de extracción de izquierda a derecha.
- **DOS (2) ACIERTOS ÚNICOS POR APROXIMACIÓN:** Consiste en acertar en una línea horizontal de un medio de apuesta, los seis (6) dígitos que se aproximan en su consecutivo inferior o superior a la cantidad numérica compuesta de seis (6) dígitos que en el acto de sorteo fue leído y anunciado, en estricto orden de extracción de izquierda a derecha.
- **INSTANTÁNEA:** Identificada **RASPA Y PEGA:** En un área cubierta por una película de seguridad que el apostador descubrirá o raspará y optará por ganar el premio indicado.

ARTÍCULO 7. El juego de lotería **LOTO PEGAMAX (parte PASIVA)**, consiste en el acto de sorteo o extracción al azar de un número, cifra o cantidad numérica de compuesta de seis (6) dígitos, desde un sistema o software digital de realización de sorteos de juegos de lotería certificado por el organismo competente, Servicio Desconcentrado Nacional de Normalización, Calidad, Metrología y Reglamentos Técnicos (**SENCAMER**) y registrado ante **CONALOT**. La parte **ACTIVA INSTANTÁNEA** es identificada como **RASPA Y PEGA**, el apostador deberá descubrir o raspar el área correspondiente para comprobar si es ganador de premio.

CELEBRACIÓN DEL ACTO DE SORTEO

ARTÍCULO 8. El Sorteo se realizará los días domingo de cada semana a las siete de la noche (**7:00 p.m.**), que se indicará en los medios de apuesta, serán anunciados a través de los medios digitales de los que dispone la Lotería y el Juego, en el estudio de grabación ubicado en la Avenida Casanova con Calle Negrín, Edificio Santiago de León, Piso 2, N° 22, Sabana Grande, Urbanización Bello Monte, Parroquia El Recreo, Municipio Libertador del Distrito Capital y serán transmitidos en vivo a través de las plataformas digitales: Canal de YouTube e Instagram del juego de lotería **LOTO PEGAMAX**; o en cualquier ciudad de la República Bolivariana de Venezuela, en el entendido que para éste escenario debe obtenerse la autorización de **LA LOTERÍA**. Dicha autorización será notificada a la **CONALOT**, en un lapso no mayor de cinco (5) días continuos de la fecha de la autorización para su respectivo registro, y demás fines consiguientes como ente rector, anexando la dirección de la sede en la cual se realizarán los actos de sorteos.



N° DIF-RGTO-XXXXXXX

ARTÍCULO 9. Se autoriza suficientemente a **LA OPERADORA**, para que dé cumplimiento a todo lo que sea necesario y requerido para la tramitación y desarrollo, en todas sus fases o etapas, del juego de lotería **LOTO PEGAMAX**, por lo cual se le otorga las facultades necesarias para el cumplimiento de estos fines, así como lo previsto y establecido en estas bases, normas y condiciones; de todo lo cual este representante informara lo conducente a **LA LOTERÍA** y a **CONALOT**.

PRESENCIA DE FUNCIONARIO

ARTÍCULO 10. El acto de sorteo se realizará en presencia de las autoridades competentes, con el fin de dar fe pública de sus resultados, Se levantará un Acta debiendo ser firmada conjuntamente con un funcionario público adscrito a **LA LOTERÍA** y un representante de **LA OPERADORA** del juego de lotería **LOTO PEGAMAX**, para dejar constancia de todos los hechos que sucedan en el acto. Las autoridades presentes en el sorteo constataran su propio desarrollo. Los actos de sorteos son actos públicos y sus resultados serán informados por un medio de comunicación social, redes sociales y plataformas digitales del juego de lotería.

DE LA SUSPENSIÓN POR DESPERFECTO DEL SOFTWARE

ARTÍCULO 11. Los días y en los horarios establecidos para la realización de los actos de sorteos del juego de lotería **LOTO PEGAMAX**, se efectuará la revisión del sistema que será utilizado en el acto del sorteo. En caso de que el sistema de sorteo utilizado para el juego de lotería **LOTO PEGAMAX** sufra algún desperfecto técnico que imposibilite la realización del sorteo, en los términos antes señalados, se utilizará o empleará otro sistema de sorteo, que debe estar disponible antes del acto de sorteo, si éste también sufriera algún desperfecto, el sorteo podrá ser suspendido, tomando todas las medidas establecidas en las presentes normas, para informar al público apostador de lo ocurrido y de esta manera informar del lugar, fecha y hora fijada para su nueva realización.

ARTÍCULO 12. Los sorteos del juego de lotería **LOTO PEGAMAX** serán realizados por **LA LOTERÍA**, a través de **LA OPERADORA**, de conformidad con lo establecido en el artículo **9** de la Ley Nacional de Lotería, con quien tiene suscrito un contrato de operatividad sobre el juego de lotería y cualquier actividad inherente a este, en cualquier ciudad de la República Bolivariana de Venezuela, con sede principal en la ciudad de Caracas, Distrito Capital. Los resultados del juego de lotería **LOTO PEGAMAX**, no dependen de la habilidad o destreza del apostador, sino exclusivamente del acaso, la suerte o el azar donde participan todos los números mediante un sorteo público. **LA LOTERÍA** conjuntamente con **LA OPERADORA**, son los garantes de la realización del acto de sorteo, en cumplimiento del presente reglamento.

ARTÍCULO 13. Los actos de sorteos del juego de lotería **LOTO PEGAMAX**, son considerados una actuación material de la Administración Pública Estatal, en tal sentido, deberá guardarse todas las formalidades necesarias que garantice al apostador los principios de legalidad, seguridad, pulcritud y transparencia.

DEL MANUAL DESCRIPTIVO



N° DIF-RGTO-XXXXXXX

ARTÍCULO 14. LA LOTERÍA, elaborará un manual descriptivo de las situaciones que pueden considerarse irregulares, tanto humanas como técnicas y mecánicas, que puedan afectar el normal desenvolvimiento de la realización del acto de sorteo del juego de lotería **LOTO PEGAMAX**, el cual será revisado permanentemente a los efectos de incluir cualquier otro problema que se haya presenciado y que se estime necesario agregar con el fin de corregirlos.

DE LA SUSPENSIÓN Y REANUDACIÓN DEL SORTEO

ARTÍCULO 15. Una vez iniciado el acto de sorteo y se suspendiere el curso de su ejecución por caso fortuito o de fuerza mayor, se dejará constancia de lo ocurrido en Acta que deberá levantarse, la cual contendrá todos los hechos sobrevenidos. Acordada la suspensión, **LA LOTERÍA**, resolverá sobre la oportunidad en que se llevará a cabo un nuevo acto de sorteo, la cual no podrá ser mayor a un lapso de dos (2) días continuos contados a partir de la fecha en que se acordó la suspensión del acto de acto de sorteo. En el supuesto de haberse obtenido un resultado parcial en el acto de sorteo suspendido, el mismo quedará invalidado y de acuerdo a lo dispuesto en las presentes normas se llevará a cabo un nuevo acto de sorteo, el cual será informado al público en general a través de los medios de comunicación de cobertura nacional y redes sociales del juego de lotería **LOTO PEGAMAX**.

ARTÍCULO 16. Si un acto de sorteo no se pudiere celebrar en la fecha prevista, su realización se pospondrá para la fecha en que **LA LOTERÍA** lo decida, lo cual será anunciado al público en general a través de medios de comunicación social y redes sociales. La autorización que emane de **LA LOTERÍA**, debe ser remitida a la **CONALOT**, a los fines de su estudio o análisis para su pronunciamiento.

PARÁGRAFO ÚNICO: Solo **LA LOTERÍA**, podrá ordenar la suspensión definitiva de los actos de sorteos del juego de lotería **LOTO PEGAMAX** decisión está que deberá ser notificada al jefe de Gobierno de Caracas y a la **CONALOT**, quien deberá pronunciarse al respecto de la situación que da origen a la suspensión para su posterior cumplimiento, igualmente se hará del conocimiento de tal situación al público en general a través de un medio de comunicación social, redes sociales y página web oficial.

ARTÍCULO 17. Los actos de sorteos del juego de lotería **LOTO PEGAMAX** se iniciarán a la hora señalada para su realización dispuesta en el presente reglamento y no podrán suspenderse sino por caso fortuito, de fuerza mayor o fallas técnicas que impidan su realización. Sin embargo, se deberá tomar las medidas necesarias para informar al público apostador de lo ocurrido y la fecha y hora fijada para su realización.

DE LA PRÓRROGA DEL ACTO DEL SORTEO

ARTÍCULO 18. Si el acto de sorteo no pudiere ser reanudado dentro del lapso previsto en las presentes normas, **LA OPERADORA**, solicitará a **LA LOTERÍA** y a la **CONALOT**, una prórroga o en su defecto el otorgamiento de un lapso mayor de suspensión, en el cual se fije una fecha posterior para el acto de sorteo; y seguidamente se deberá informar al público apostador a través de los medios de comunicación social, redes sociales y página web oficial.

PUBLICACIÓN DE RESULTADOS



N° DIF-RGTO-XXXXXXX

ARTÍCULO 19. Los actos de sorteos del juego de lotería **LOTO PEGAMAX** son actos públicos transmitidos por un medio de comunicación social, el cual es el Canal Oficial de YouTube **@juegopegamax**, y deberán ser presenciados por las autoridades competentes, quienes levantará el Acta del acto de sorteo con el fin de dar fe pública de sus resultados, debiendo ser firmada por los mismos, los resultados del juego de lotería **LOTO PEGAMAX** serán publicados a través de sus redes sociales: Instagram: **@juegopegamax** y Facebook: **juegopegamax**.

ARTÍCULO 20. El acto de sorteo del juego de lotería **LOTO PEGAMAX** podrá ser transmitido a través de cualquier medio de comunicación nacional, previa notificación a la **CONALOT**.

CAPÍTULO III DEL PREMIO

ARTÍCULO 20. ACIERTO DE SEIS (6) DÍGITOS LOTO PEGAMAX GANADOR: Si en una línea horizontal de un medio de apuesta, los seis dígitos coinciden con la cantidad numérica que en el sorteo fue leída y anunciada en estricto orden de extracción, de izquierda a derecha, el apostador ganará **DOSCIENTOS MIL DÓLARES (\$ 200.000)** o el equivalente en Bolívares calculado a la tasa fluctuante establecida por el Banco Central de Venezuela, correspondiente al día del cobro del premio.

Ejemplo:

LOTO PEGAMAX GANADOR: **012345**
ACIERTO: **012345**

ARTÍCULO 21. ACIERTOS POR APROXIMACIÓN AL LOTO PEGAMAX GANADOR: Si en una línea horizontal de un medio de apuesta, la cifra compuesta por seis (6) dígitos se aproximan en su consecutivo inferior o superior a la cantidad numérica compuesta de seis (6) dígitos que en el sorteo fue leída y anunciada en estricto orden de extracción, de izquierda a derecha, el apostador ganará **CUARENTA MIL DÓLARES (\$ 40.000)**, o el equivalente en Bolívares calculado a la tasa fluctuante establecida por el Banco Central de Venezuela, correspondiente al día del cobro del premio.

Ejemplos:

PEGAMAX GANADOR:	500000	PEGAMAX GANADOR:	123450
APROXIMACIONES:	499999	APROXIMACIONES:	123449
	500001		123451

ARTÍCULO 22. ACIERTO DE CINCO (5) ÚLTIMOS DÍGITOS DEL LOTO PEGAMAX GANADOR: Si en una línea horizontal de un medio de apuesta, los cinco (5) últimos dígitos coinciden con la cantidad numérica que en el sorteo fue leída y anunciada en estricto orden de extracción, de izquierda a derecha, el apostador ganará **DIEZ MIL DÓLARES (\$ 10.000)**, o el equivalente en Bolívares calculado a la tasa fluctuante establecida por el Banco Central de Venezuela, correspondiente al día del cobro del premio.



N° DIF-RGTO-XXXXXXX

Ejemplo:

PEGAMAX GANADOR: 012345

ACIERTO: 912345

ARTÍCULO 23. ACIERTO DE CUATRO (4) ÚLTIMOS DÍGITOS DEL LOTO PEGAMAX GANADOR: Si en una línea horizontal de un medio de apuesta, los cuatro (4) últimos dígitos coinciden con la cantidad numérica que en el sorteo fue leída y anunciada en estricto orden de extracción, de izquierda a derecha, el apostador ganará **MIL DÓLARES (\$ 1.000)**, o el equivalente en Bolívares calculado a la tasa fluctuante establecida por el Banco Central de Venezuela, correspondiente al día del cobro del premio.

Ejemplo:

PEGAMAX GANADOR: 012345

ACIERTO: 002345

ARTÍCULO 24. INSTANTÁNEA RASPA Y PEGA: Opción de ganar de forma instantánea, las cantidades de:

CINCUENTA DÓLARES (\$ 50)

DIEZ DÓLARES (10\$)

CINCO DÓLARES (5\$)

DOS DÓLARES (2\$), o su equivalente en Bolívares a tasa oficial del Banco Central de Venezuela, al descubrir o raspar el área o parte instantánea del medio de apuesta.

PROBABILIDADES DE GANAR

ARTÍCULO 25. La probabilidad máxima de ganar en el juego de lotería **PEGAMAX** es de 1:22,22.

CONVENIOS CONCERTADOS POR TERCEROS

ARTÍCULO 26. LA LOTERÍA y LA OPERADORA no tienen responsabilidad u obligación alguna por convenio concertado con terceros por las personas distintas al apostador que se presenten al cobro del premio correspondiente.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los premios solo serán pagados al portador del medio de apuesta ganador, cuyos datos de identificación deben estar reflejados en el reverso del medio de apuesta.



N° DIF-RGTO-XXXXXXX

DEL PAGO DE PREMIOS

ARTÍCULO 27. Para el pago de premios el apostador deberá presentar y hacer entrega de la parte pasiva o instantánea original del medio de apuesta, ticket o boleto contentivo de la combinación ganadora o premio instantáneo, el cual deberá ser validado, en el término de los quince (15) días continuos, contados a partir del día siguiente a la fecha de celebración del respectivo acto de sorteo. Cumplido el término se extingue todo derecho a reclamo de premio alguno.

ARTÍCULO 28. Para las apuestas del juego de lotería **LOTO PEGAMAX**, los aciertos sólo dan derecho al ganador a un (1) premio por cada área del juego de lotería (**pasiva LOTO PEGAMAX o activa instantánea RASPA Y PEGA**) del Medio de Apuesta adquirido, de acuerdo a lo dispuesto en el presente reglamento.

ARTÍCULO 29. Los premios solo serán pagados al portador del medio de apuesta ganador, cuyos datos de identificación: Nombre, apellido, número de cédula de identidad o pasaporte y huella dactilar deben estar reflejados en el reverso del medio de apuesta.

ARTÍCULO 30. El acreedor del premio deberá probar su condición de ganador mediante la presentación y entrega del medio de apuesta original, en perfecto estado de conservación, totalmente íntegro, con su contenido y signos distintivos completos, que no registren o presenten enmendaduras, adulteraciones, reconstrucciones, roturas en las áreas contentivas de la combinación de números o apuestas y códigos o elementos de validación o que resulten ilegibles en todo o en parte, no teniendo en dichos casos validez alguna, tampoco tendrán validez los medios de apuestas vendidos en centros de apuestas o puntos de venta alternativos, que no estén debidamente autorizados para la comercialización y venta de apuestas del juego de lotería **LOTO PEGAMAX**, ni los que no posean su respectivo código de autorización, ni los que no estén registrados tanto en el sistema central de apuestas de **LA OPERADORA** o data de impresión, como en el Sistema de Recepción de data de **LA LOTERÍA**. No serán aceptados para el cobro de premios cualquier tipo de copia o certificación del medio de apuesta original o no.

ARTÍCULO 31: Para el pago de premios los comercializadores, centros de apuestas y puntos de venta alternativos, deberán verificar los códigos de autorización, validación o seguridad y comprobar todas las condiciones físicas que debe cumplir el medio de apuesta, ticket o boleto ganador, para proceder al pago del premio correspondiente.

RETENCIÓN DE IMPUESTO POR GANACIAS FORTUITAS

ARTÍCULO 32. El pago de premios correspondientes al juego de lotería **LOTO PEGAMAX**, estará sujeto a la retención del 16% de impuesto por concepto de ganancias fortuitas de acuerdo a lo establecido en el artículo 61 del Decreto N° 2.163, mediante el cual se dicta el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma parcial Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Impuesto Sobre la Renta, publicada en la Gaceta Oficial N° 6.210 Extraordinario de fecha 30 de diciembre de 2015, concatenado con el artículo 9 numeral 11, literal b, del Reglamento Parcial de la Ley de Impuesto Sobre la Renta en Materia de Retenciones.



N° DIF-RGTO-XXXXXXX

PARÁGRAFO PRIMERO: En ningún caso los premios del juego de lotería **LOTO PEGAMAX** generarán intereses ni estarán sujetos a corrección monetaria ni ajustes por inflación.

CADUCIDAD DEL DERECHO AL COBRO

ARTÍCULO 33. El derecho a cobrar los premios caducará al término de los quince (15) días continuos siguientes, contados a partir de la fecha de la realización del sorteo a que corresponda el medio de apuesta premiado, debiendo presentar original del mismo en buen estado, sin enmendaduras ni tachaduras para su canje ante la operadora, comercializadora y/o centro de apuesta, identificando de manera detallada al apostador. Vencido el término de caducidad se extingue todo derecho a reclamo de premio alguno.

DE LA RECLAMACIÓN

ARTÍCULO 34. El apostador que se considere con derecho a reclamo por concepto a las bases, normas y condiciones contenidas en el presente reglamento, deberá dirigirse personalmente al centro de apuesta o al lugar donde adquirió el medio de apuesta premiado o donde pactaron la apuesta y éste deberá canalizar el reclamo ante el comercializador respectivo, o **LA OPERADORA**, debiendo presentar un escrito debidamente firmado y anexar copia fotostática de la cédula de identidad o pasaporte, donde conste la identificación del reclamante y su fundamento, dentro del plazo máximo e improrrogable los quince (15) días continuos siguientes a la fecha del acto de sorteo respectivo. En caso de no firmar el escrito de reclamación o no anexe copia de la cédula de identidad, no se le dará curso a la misma, ni se admitirá la reclamación.

PLAZO DE RESPUESTA AL RECLAMO

ARTÍCULO 35. LA OPERADORA tendrá un plazo de quince (15) días continuos para dar respuesta al reclamo realizado por el apostador, contados a partir del día siguiente a la fecha de recepción del reclamo formulado.

ARTÍCULO 36. LA OPERADORA fijara el lugar, fecha y hora notificándole a él o a los reclamantes para que concurran, siempre y cuando hayan formulado y materializado su correspondiente reclamo ante el centro de apuesta o al lugar donde adquirieron el medio de apuesta o donde pactaron la apuesta, para que presencien personalmente, o por medio de apoderado, la muestra del acta de sorteo y/o reglamento vigente del juego de lotería **LOTO PEGAMAX**, a que se refieren estas bases, normas y condiciones; con el fin de observar todo lo que allí se verifique. En caso de que el reclamante no pudiera asistir por sí mismo o por medio de apoderado, al acto de exhibición del acta de sorteo y/o reglamento del juego de lotería antes indicado, quedará sujeto a aceptar la verificación que se haya realizado en el lugar, fecha y hora indicada en el acta que se elaborará al efecto.

PARÁGRAFO ÚNICO: La **LOTERÍA DE CARACAS** y La **OPERADORA** se reservarán el derecho de iniciar las acciones que consideren pertinente en garantía de los derechos difusos de los apostadores, en caso de presumir que el medio de apuesta presentado para el cobro o sometido a reclamo haya sufrido alguna alteración o falsificación o no se encuentre registrado en el sistema central de apuestas o data de impresión con su correspondiente código de autorización.

DE LA RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS



N° DIF-RGTO-XXXXXXX

ARTÍCULO 37. LA LOTERÍA y LA OPERADORA, no asume obligación alguna por convenio efectuados entre terceros, relacionado con el juego de lotería **LOTO PEGAMAX** ya que el medio de apuesta del juego de lotería **LOTO PEGAMAX** es un título individual al portador, hasta tanto su titular no se identifique en el reverso del mismo.

DE LAS CONTROVERSIAS

ARTÍCULO 38. En caso de surgir cualquier duda o controversia, **LA LOTERÍA, LA OPERADORA** y los apostadores se someterán para todos los efectos, única y exclusivamente, a lo establecido en el presente reglamento y a lo que conste en el acta del acto de sorteo respectivo.

DEL DERECHO A LA PUBLICIDAD

ARTÍCULO 39. El hecho de participar en el juego de lotería **LOTO PEGAMAX** patrocinado por **LA LOTERÍA**, implica por parte del apostador, su aceptación y su adhesión a las normas prevista en el presente reglamento del juego de lotería **LOTO PEGAMAX**. Todo ganador de premios del juego de lotería **LOTO PEGAMAX** deberá participar sin contraprestación alguna en la publicidad que se requiera por **LA OPERADORA** y **LA LOTERÍA**, a fin de promocionarlo como ganador de un premio del juego de lotería **LOTO PEGAMAX**, por lo que deberá suscribir la autorización publicitaria sin exigir algún tipo de pago o compensación por la publicidad. En consecuencia, el ganador del premio del juego de lotería **LOTO PEGAMAX** queda sujeto a la publicidad que le sea requerida por **LA OPERADORA** o por **LA LOTERÍA**.

CAPÍTULO IV DE LA APUESTA

MEDIO DE APUESTA

ARTÍCULO 40. El apostador, podrá pactar su apuesta autorizada, mediante la adquisición del medio de apuesta preimpreso contentiva de la apuesta **LOTO PEGAMAX** y **ÁREA DE JUEGO INSTANTÁNEA**, en los centros de apuestas y puntos de venta alternativos debidamente autorizados por **LA OPERADORA** y **LA LOTERÍA**, que se encuentren debidamente autorizados y registrados por la **CONALOT** y deberán cumplir con las normas previstas en la Ley Nacional de Lotería, Providencias Administrativas, Normativa aplicable y el presente reglamento. Los medios de apuestas del juego de lotería **LOTO PEGAMAX** llevan implícito, además, de todos los respectivos códigos de autorización o validación de apuesta y control de seguridad, toda la información que permite su total identificación e individualización de entre todo el universo correspondiente a cada sorteo, a los efectos de mantener los niveles de seguridad que permitan al apostador obtener un premio por el azar, en tal sentido, se llevará un registro magnético y físico, si de éste fuere necesario, con identificación y combinación de números y premios instantáneos contenidos en cada uno de los medios de apuestas que se emitan.

ARTÍCULO 41. LA OPERADORA y LA LOTERÍA no reconocerán como válido ningún medio de apuesta preimpreso que no conste como emitido para el acto de sorteo en la base de datos de impresión, con su correspondiente código de autorización o haya sido adquirido en los centros de apuestas, puntos de venta alternativos o vendedores independientes que no estén



N° DIF-RGTO-XXXXXXX

debidamente autorizados por **LA LOTERÍA** y registrados ante la **CONALOT**. Solo serán válidas las apuestas que se encuentren debidamente registradas con su correspondiente código de autorización, en el sistema central de apuestas, data o registro de impresión de **LA OPERADORA**.

ARTÍCULO 42. El apostador pactará su apuesta, mediante la obtención del medio de apuesta preimpreso, el cual se constituirá en título suficiente para exigir el pago del premio a que hubiere lugar. Se tendrá o considerará como medio de apuesta, apostado, cuando uno o varios de los códigos de autorización, validación, seguridad y/o áreas del juego (pasiva o activa) haya sido parcial o totalmente descubierta por cualquier persona que intervenga en la cadena de comercialización de los medios de apuestas del juego, incluyendo al apostador.

PARAGRAFO PRIMERO: El apostador no debe aceptar ningún medio de apuesta con las áreas de juego o seguridad descubiertas o raspadas.

PARAGRAFO SEGUNDO: El centro de apuesta o punto de venta alternativo no podrá ofrecer o vender ningún medio de apuesta o ticket con el área de juego o seguridad descubierta o raspada.

CARACTERÍSTICAS DEL MEDIO DE APUESTA

ARTÍCULO 43. El medio de apuesta preimpreso del juego de lotería **LOTO PEGAMAX** contendrá las especificaciones técnicas a saber:

- a) Logotipo y nombre del juego de lotería **LOTO PEGAMAX**.
- b) Áreas de Juego **LOTO PEGAMAX** e Instantánea **RASPA Y PEGA**, cubiertas por película de seguridad.
- c) Número, hora y fecha del acto de sorteo respectivo.
- d) Códigos QR.
- e) Código de autorización de apuesta.
- f) La línea de confirmación.
- g) El valor o precio del medio de apuesta.
- h) Información referente a medios de transmisión del acto de sorteo en vivo o diferido.
- i) Características del premio (Dinero, bien mueble o inmueble).
- j) Los medios de apuestas deben contener el respectivo sello del comercializador o centro de apuesta en el reverso y extracto del presente reglamento.

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA DEL SENIAT

ARTÍCULO 44. El medio de apuesta del juego de lotería **LOTO PEGAMAX** estará conformado como una factura de acuerdo con los requisitos establecidos en el artículo 12 de la Providencia Administrativa N° 0102, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.290 de fecha 22 de octubre de 2009 dictada por el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (**SENIAT**). Los requisitos contenidos en la citada providencia podrán variar ajustándose a las exigencias que al efecto se dicten a través de la providencia administrativa y/o instrucciones emanadas de los organismos competente de conformidad con la ley especial que rige la metería.



N° DIF-RGTO-XXXXXXX

CONDICIONES DEL MEDIO DE APUESTA PARA EL PAGO DEL PREMIO

ARTÍCULO 45. El acreedor del premio deberá probar su condición de ganador mediante la presentación y entrega del medio de apuesta en perfecto estado de conservación, totalmente íntegro, con su contenido y signos distintivos completos, que no registren o no presenten ningún tipo de enmendaduras, adulteraciones, reconstrucciones, roturas en las áreas contentivas de la combinación de números o apuestas y códigos o elementos de validación o que resulten ilegibles en todo o en parte, no teniendo en dichos casos validez alguna. No serán aceptados para el cobro de premios cualquier tipo de copia o certificación del medio de apuesta original o no.

ARTÍCULO 46. LA OPERADORA y LA LOTERÍA se reservan el derecho de actuar judicialmente en caso de intentos de cobros de premios con medios de apuestas que se presuman hayan sufrido alteraciones o falsificaciones, o que hayan sido anulados en casos de robo, hurto, pérdida o extravió de los mismos.

DEL VALOR DE LA APUESTA

ARTÍCULO 47. El valor del medio de apuesta del juego de lotería **LOTO PEGAMAX** es de Dos Dólares (2\$) o su equivalente en bolívares calculado a la tasa fluctuante establecida por el Banco Central de Venezuela (BCV). **LA OPERADORA** queda ampliamente facultada para establecer el valor del medio de apuesta preimpreso del juego de lotería **LOTO PEGAMAX** y garantice el pago de los premios a que hubiere lugar. El monto o valor será definido dependiendo de las exigencias del mercado, previa notificación de **LA OPERADORA** a **LA LOTERÍA** y a la **CONALOT** y debidamente autorizada por esta.

PARÁGRAFO PRIMERO: LA OPERADORA previa notificación y aprobación por parte de **LA LOTERÍA** y la **CONALOT**, está facultada para realizar **SORTEOS EXTRAORDINARIOS** en los cuales podrá variar el prospecto de premios a repartir y valor de la apuesta; asimismo está autorizada a incluir premios especiales en el prospecto de premios establecido.

DE LAS CONTROVERSIAS

ARTÍCULO 48. En caso de surgir cualquier duda o controversia, **LA LOTERÍA, LA OPERADORA** y los apostadores se someterán para todos los efectos, única y exclusivamente, a lo establecido en el presente reglamento, y a lo que conste en el acta del acto de sorteo respectivo.

PROHIBICIONES

ARTÍCULO 49. Se prohíbe la venta, comercialización y distribución de medios de apuesta del juego de lotería **LOTO PEGAMAX**, así como el pago de cualquier tipo de premio a los niños, niñas y adolescentes, de conformidad con lo establecido en el parágrafo único literal "b" del artículo 92 de la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes (**LOPNA**). Asimismo, los centros de apuestas prohibirán el ingreso a los espacios físicos destinados a la explotación de la actividad de lotería, a los niños, niñas y adolescentes; cumpliendo así, con lo establecido en el artículo 229 de la mencionada Ley.



N° DIF-RGTO-XXXXXXX

DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS COMERCIALIZADORES Y CENTROS DE APUESTA

ARTÍCULO 50. Los vendedores de los medios de apuesta del juego de lotería **LOTO PEGAMAX** son comerciantes independientes y asumen la total responsabilidad de las operaciones a su cargo. **LA OPERADORA** y **LA LOTERÍA**, son responsables solidarios de cualquier reclamación derivada de sus actuaciones.

CAPÍTULO V DISPOSICIONES FINALES

GARANTES DE LA EJECUCIÓN Y LA OPERACIÓN DEL JUEGO DE LOTERÍA

ARTÍCULO 51. **LA LOTERÍA** conjuntamente con **LA OPERADORA**, son los garantes de la realización del acto de sorteo, en cumplimiento del presente reglamento.

CLÁUSULA DE ADHESIÓN

ARTÍCULO 52. Queda expresamente entendido y convenido que la participación en el juego de lotería **LOTO PEGAMAX** implica en el apostador el conocimiento total de estas bases, normas y condiciones. En consecuencia, todo apostador se adhiere a todas y cada una de ellas por ser las normas y condiciones preestablecidas sin que el apostador pueda sugerir o requerir modificación alguna.

JUEGO RESPONSABLE

ARTÍCULO 53. En cuanto al juego de lotería responsable, ésta consiste en la que el apostador realiza sus apuestas de forma consciente y responsable, que los fines principales versan sobre la recreación y el entretenimiento, en la que el monto apostado infiere solo en la participación y no en la dilapidación de la posición económica del apostador.

PUBLICACIÓN DEL REGLAMENTO

ARTÍCULO 54. El presente reglamento entrará en vigencia a partir de su publicación en cualquier diario de circulación nacional de conformidad con lo establecido en el artículo **24** de la Ley Nacional de Lotería.

ARTÍCULO 55. La inobservancia o violación de algunas de las normas contenidas en el presente reglamento, originará las sanciones correspondientes de conformidad a las leyes que rigen la materia.

MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO

ARTÍCULO 56. **LA OPERADORA**, previa aprobación de **LA LOTERÍA** podrá modificar o reformar, total o parcialmente este reglamento previa notificación a la **CONALOT** y consecuentemente autorizado por esta; y realizar la correspondiente publicación a través de un diario de circulación nacional, según lo dispuesto en el artículo **24** de la Ley Nacional de Lotería.



N° DIF-RGTO-XXXXXXX

P/ PRESIDENTE DE LA INSTITUCIÓN OFICIAL DE BENEFICENCIA PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL DEL DISTRITO CAPITAL “LOTERÍA DE CARACAS”

P/ INVERSIONES DE JUEGOS ASOCIADOS, S.A.